



Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda VERBAL REIVINDICATORIA, promovida por INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A por medio de apoderado judicial contra DELMIS OROZCO OROZCO, informándole que la misma no fue subsanada y está pendiente para proferir decisión. Provea. Soledad, Junio 15 de 2021

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO

RADICADO: 2021-00142-00

DEMANDANTE: INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A

DEMANDADO: DELMIS OROZCO OROZCO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante proveído del 20 de abril de 2021 y notificada por estado el 24 de mayo de 2021, el despacho ordenó mantener en Secretaría la demanda a fin de que la parte actora subsanara los defectos que adolecía.

La parte demandante dejó vencer el término que le fue concedido, sin que presentara memorial alguno para subsanar la demanda, por lo que el despacho deberá rechazarla de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. P, y ordenar su devolución a la parte actora, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL REIVINDICATORIA promovida por INVERSIONES URBANAS Y RURALES S.A por medio de apoderado judicial contra DELMIS OROZCO OROZCO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36bab4da682a2e4e9354191c77ac33895965270e25d496ae4fdc829f8b327c26**
Documento generado en 16/06/2021 09:44:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>